

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14800.-

VISTO:

El Expediente N° CD-125-S-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 13992, aprobada en noviembre del año 2019, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de la Sociedad Vecinal Barrio Provincias Unidas, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 10 (diez) años, renovables, sobre el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7816-0000, individualizado como Lote 33 de la Manzana L, con una superficie aproximada de 300m² (trescientos metros cuadrados), para la construcción de un salón de usos múltiples, que posibilite el desarrollo de actividades sociales, culturales y una radio comunitaria.

Que en el año 2023, las autoridades de las Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas solicitaron destinar el mismo Lote 33 de la Manzana L, con una superficie aproximada a 300 m² (trescientos metros cuadrados), a la construcción de una nueva comisaría y estación de bomberos, servicio esencial para los vecinos del Este de la Ciudad de Neuquén.

Que estas dependencias podrán cubrir los barrios lindantes, como Sapere, Villa Farell, Santa Genoveva y Mariano Moreno al Sur de la ciudad, llevando seguridad y tranquilidad a los vecinos del sector.

Que el crecimiento demográfico demanda un acercamiento de estos servicios esenciales, permitiendo disminuir los tiempos de respuesta ante requerimientos de emergencia para toda la zona Este y Sur de la ciudad, siendo esto un gran beneficio para las vecinas y vecinos.

Que a efectos de resguardar el predio referido, el Concejo Deliberante con fecha de noviembre del año 2023, emitió la Comunicación N° 30/2023, con el objeto de destinarlo al fin propuesto, sin desconocer que es competencia provincial la organización del sistema de seguridad y de emergencias (estación de bomberos).

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Tierras, informa que el predio se encuentra a resguardo y a la espera de las conclusiones del trámite de rigor.

Que con fecha de 06 de junio del año 2024, la Dirección Asesoría de Planeamiento Jefatura Policial (JP), solicita al presidente de la sociedad vecinal que gestione con las autoridades municipales la transferencia del terreno seleccionado para el desarrollo del proyecto a manos de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Que, en virtud de lo expuesto y considerando que la propuesta brindará una solución integral al sector Este de la ciudad, resulta pertinente la confección de una nueva norma legal que permita habilitar la creación de una comisaría y una estación de bomberos en el sector Este de la ciudad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2024 del día 22 de agosto y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 15/2024 celebrada por el Cuerpo el 05 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años, a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, sobre una fracción de terreno correspondiente al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7816-0000, individualizado como Lote 33 de la Manzana L, con una superficie aproximada de 300m² (trescientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre la calle Río Carcarañá del Barrio Provincias Unidas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, con destino exclusivo a la construcción de una comisaria y una estación de bomberos, dependientes de la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): El Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble para el uso exclusivo autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.
- b) Abonar los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del convenio respectivo.
- c) Constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente ordenanza se autoriza.
- d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y en este sentido, poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.
- e) Solicitar la aprobación del área municipal competente respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el inmueble, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el permisionario traerá aparejada la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

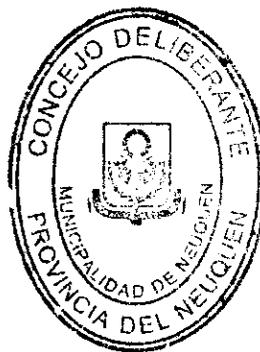
ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-125-S-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

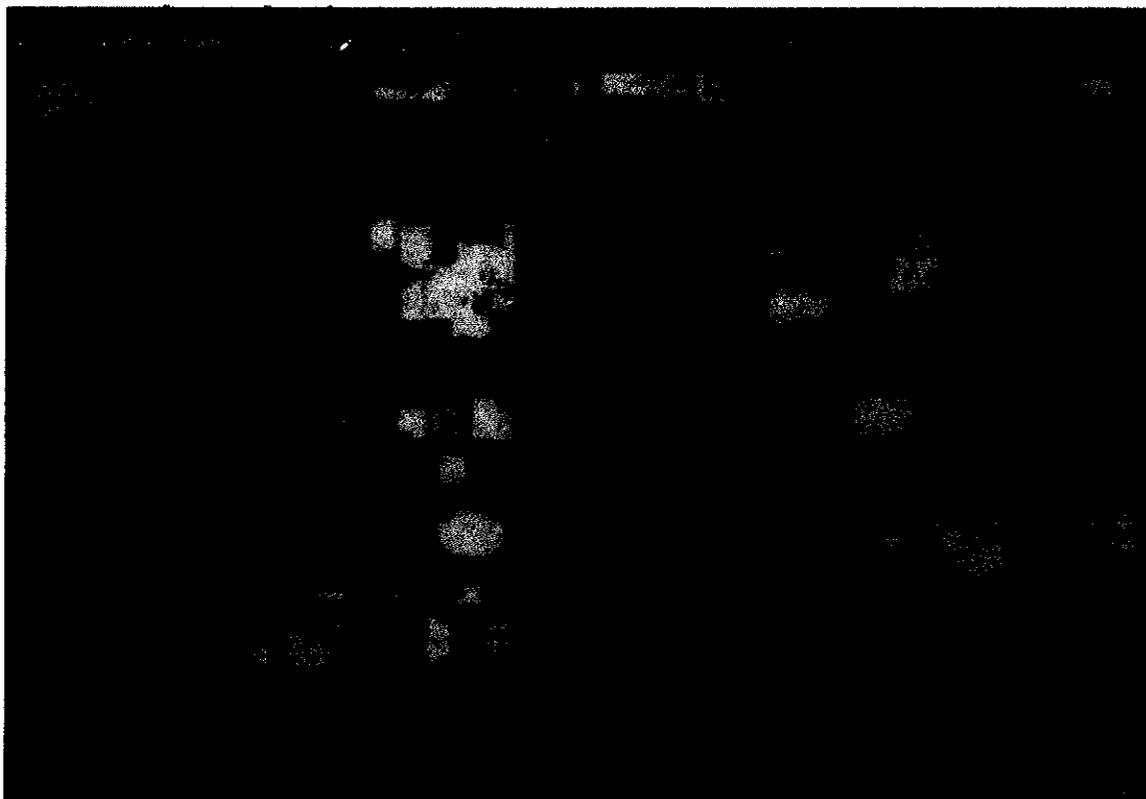


Ordenanza Municipal N°	14800	120
Premulgada por Decreto N°	0989	12024
Expte. N°	CD-125-S-2023	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

Departamento 100 - Manzano Verde



**Referencia:
Manzana L, Lote 33, Superficie 300M²**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén